

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página 1 de 7
--	-------------------	--------------------------------

RESOLUCIÓN No.008
(06 de diciembre de 2024)

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. SUM – SCC – 001 – 2024**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO
COLOMBIANO.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

CONSIDERANDO

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) “ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que en virtud del convenio celebrado entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER y FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, tiene la finalidad de: **SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, por lo tanto, se celebra el presente contrato por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 79/100 (\$429.197.501,79) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio,

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página 2 de 7
--	-------------------	--------------------------------

inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas es una dependencia de la Administración, por lo tanto, el municipio en cumplimiento de los fines constitucionales y legales garantiza el buen estado y funcionamiento de cada uno de los elementos esenciales que conllevan a mejorar la calidad de vida, concerniente al mejoramiento de vías.

El acceso al Municipio de Puerto Parra se hace a través de la Troncal Oriental en una distancia de 250 Km. a la ciudad de Bucaramanga y a 76 Km. de Barrancabermeja que es su principal centro prestador de servicios; el acceso es a través de una vía nacional pavimentada de dos carriles, hasta el centro poblado El Cruce de allí se parte por vía secundaria la cual posee dos tramos pavimentados; al inicio de la vía a partir de la intersección con la Troncal del Magdalena Medio por una longitud de 3 km y antes de llegar al casco urbano de Puerto Parra por una longitud de 1 km. El resto de la vía es en tierra en buenas condiciones.

El centro poblado de Las Montoyas posee solo una vía de acceso en tierra que comunica con la cabecera municipal y los demás centros poblados. El centro poblado Campo Capote cuenta con una vía principal de acceso la cual parte del centro poblado El Cruce y por la cual se comunica con la cabecera municipal, los demás centros poblados y sector rural del municipio de Cimitarra. La vía presenta una rodadura en tierra en buenas condiciones.

El centro poblado El Cruce por encontrarse sobre la Troncal del Magdalena Medio posee una vía nacional de acceso, la cual comunica con todas las regiones del país; con los centros poblados y la cabecera municipal se comunica principalmente por vías en tierra en buenas condiciones. El centro poblado Carare Viejo solo cuenta con una vía destapada que comunica con Las Montoyas, El Cruce, la Cabecera Municipal y Campo Capote.

Actualmente se presenta dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural de las veredas la Militosa, Alto Parra y La Olinda del Municipio de Puerto Parra, Santander, debido a que las vías se encuentran en mal estado siendo intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas; Esta vía presenta gran deterioro en la capa de rodadura debido al deterioro por las cargas de tránsito y precipitación de la zona, de igual manera algunos mejoramientos han sido realizados pero no generan una solución definitiva, Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

Se presenta también deterioro acelerado de los tratamientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, se empieza a presentar inasistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y en cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la región; Las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos en transporte y canasta familiar, los servicios

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página 3 de 7
--	-------------------	--------------------------------

de transporte informal empiezan a generalizarse con costos aumentados y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes; Se busca continuar con la preservación de la infraestructura de las vías que garantice el fácil desplazamiento de los vehículos, condiciones que generarán comodidad y seguridad a los usuarios como la reducción en tiempos de viajes y sobre todo permitirá mayor comercialización de los productos de la zona y turismo del Sector.

Una vez identificado el problema se determina la factibilidad de la construcción de placas de concreto reforzado (placa huella) entre las veredas La Militosa – Campo Capote, Alto Parra - Campo Capote y La Olinda - Campo Capote. Teniendo una conexión vial al centro poblado Campo Capote garantizando un mejor tránsito y una mejora de vida para la comunidad.

En este sentido la administración municipal estableció en el plan de desarrollo “PRIMERO PUERTO PARRA 2024 - 2027” una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión de la Entidad, el cual requiere de actividades, planes y adquisiciones para la ejecución de los proyectos que redunden en una significativa mejora, el proyecto descrito se encuentra relacionado de la siguiente manera: LINEA ESTRATEGICA: PUERTO PARRA TERRITORIO SOSTENIBLE Y ORDENADO ALREDEDOR DEL RECURSO AGUAS; SECTOR: TRANSPORTE, PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL; PRODUCTO: PLACA HUELLA CONSTRUIDAS.

Conforme a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer se realizará a través de la suscripción del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. Que permita solucionar las necesidades que requiere el municipio. Proyecto que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIN), del Municipio de Puerto Parra, bajo el número 2024685730049

Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo a申ado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, “**SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° SUM-SCC-001-2024**” para lo cual se destina un presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 79/100 (\$429.197.501,79) M/CTE**, INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato, destinación para dar cumplimiento al contrato interadministrativo N° 145 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER, y FONDO MIXTO FONDESCOL.

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página
		4 de 7

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, mediante de la parte resolutiva, ha sido “(...) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)”, se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2024.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto “**SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**” para el desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 145 DE 2024 cuyo objeto corresponde a “**SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página
		5 de 7

integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, “(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) “(...) , - **DÉCIMO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTIA:** Para la celebración de contratos por cuantía superior a 126 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS VIGENTES. la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrase.

“(...) ARTÍCULO SEPTIMO – CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, así:

Selección corta cuantía:

- B. Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los cientos veinticinco (126) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV (...)”.
- a) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.
- B) Que existe los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página
		6 de 7

N. º	ACTIVIDA D	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	Del 06 a 07 de diciembre del 2024 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Del 06 al 07 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	9 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
4	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del al 10 de diciembre de 2024	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
5	EVALUACION PROPUESTAS.	11 de diciembre del 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
8	RESOLUCION DE ADJUDICACION.	12 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	12 al 14 de diciembre de 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 06 de diciembre de 2024, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

 FONDESCOL	RESOLUCIÓN	Página
		7 de 7

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° SUM-SCC-002-2024 OFICINA JURÍDICA”, a partir del seis (06) de diciembre de 2024, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto “**SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**” es en el marco del contrato interventoría N° 145 de 2024, cuyo objeto corresponde a: “**SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 79/100 (\$429.197.501,79) M/CTE**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

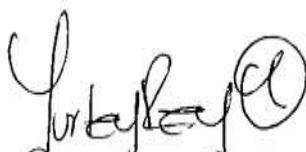
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.


YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
 Directora Ejecutiva
 Fondescol

Proyecto: Haiber Hernández Abogado
 Aprobó: Julián Arciniegas Abogado

Calle 35C No 22C-26 Cañaveral Plaza
 Teléfono fijo: (607) 68922296 Celular: 3144827951
 Correo: fondonmixtofondescol@gmail.com